

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 8 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres meses.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 16 de Abril, número 1563, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que habiendo comprado D. Pelayo Cabeza de Vaca, en 30 de Junio de 1846, al Ayuntamiento de Valladolid el Montico titulado de Duero, fué puesto en posesion, con arreglo á la escritura de venta, de su vuelo, suelo, pastos y demas aprovechamientos; y que siguiéndose en aquella fecha pleito contencioso-administrativo entre el mismo Ayuntamiento y el del pueblo de Ciguñuela sobre nulidad del arriendo hecho por el primero de los pastos del monte de Duero, de que formaba parte el indicado Montico, se mandó, por sentencia de 25 de Noviembre de 1847 reponer la mancomunidad de pastos entre los dos pueblos al ser y estado

que tenia antes de la celebracion del indicado arriendo:

Que así las cosas, acudieron al Gobernador de la provincia en 27 de Febrero de 1854 algunos vecinos de Ciguñuela reclamando el aprovechamiento de pastos que habian tenido en el Montico de Duero antes de que fuese vendido á D. Pelayo Cabeza de Vaca, y pidiendo que con tal objeto se comunicase á este la sentencia que en 1847 recayó en el pleito de que va hecho mérito, en el concepto de que habria de ser bastante para obligarle á que se abstuviera de impedirles la entrada de sus ganados:

Que con este motivo se instruyó expediente en el Gobierno de provincia, dando por resultado que algunos vecinos de Puente Duero y Ciguñuela introdugesen sus ganados en el Montico, á consecuencia de lo cual interpuso D. Pelayo Cabeza de Vaca un interdicto ante el Juez de Valladolid y obtuvo auto restitutorio en 29 de Noviembre de 1856:

Que noticioso el Gobernador, y sin oír al Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion en 9 de Diciembre último, y mandó al Alcalde de Ciguñuela que los ganaderos continuasen aprovechando el Montico; y que sustanciado por el Juez el artículo de competencia, dió auto declarándose competente, insistiendo el Gobernador, previa audiencia del Consejo provincial, y remitiendo ambas Autoridades al Ministerio sus respectivas actuaciones.

Vista mi Real orden de 25 de Marzo de 1850, que prescribe que, al entablar los Gobernadores de provincia competencia con carácter administrativo con cualquiera otra Autoridad, oigan previamente al Consejo provincial:

Considerando que el Gobernador de la provincia de Valladolid no ha oido al Consejo provincial al suscitar esta contienda, segun está prevenido

en mi Real orden citada de 25 de Marzo de 1850;

Oido mi Consejo Real, vengó en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 8 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Administracion.—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Granada lo que sigue:

«Dada cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E., fecha 14 de Enero último, en que consulta de qué modo deben satisfacerse los honorarios de los facultativos civiles nombrados por la Diputacion y el Consejo provincial para la observacion de los quintos que quedan pendientes de ella en la caja á consecuencia de lo que previene el último párrafo, artículo 9.º del reglamento de exenciones físicas vigente:

Considerando que, si bien no está previsto este caso en la ley actual de reemplazos ni en ninguna de las disposiciones dictadas sobre esta materia, tiene dicho servicio mucha analogia con el de la talla y reconocimiento de los quintos al tiempo de su entrega en caja, y considerando que es justo abonar á los facultativos que en ellas los observan sus correspondientes honorarios, pudiendo adoptar

se al efecto el medio establecido en el penúltimo párrafo del art. 110 de dicha ley, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á ese Consejo provincial para que se señale á los facultativos que haya nombrado la Diputacion ó el mismo Consejo de provincia, y que en adelante nombre este último para la observacion de los quintos en la Caja, una retribucion módica y proporcionada al servicio que hayan prestado ó presten y al número de mozos puestas en observacion, sirviéndose al propio tiempo mandar S. M. que el referido gasto se cargue á la partida consignada para los de quintas en el presupuesto provincial, y que esta resolucion sirva de regla general en lo sucesivo para casos análogos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de 18 de Marzo de este año respecto á los quintos que deben pasar tambien en observacion á los hospitales.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 14 de Mayo, número 1391, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS.

(Continuacion.)

Nota de las consignaciones de sal á que se refiere la condiccion 46.

BARCELONA.

Alfolies y depósitos.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Quintales de sal.	TOTALES.
Berga	Cardona	18100	18100
Vich	Idem	26000	26000
Igualada	Idem	12900	12900
Cardona	Idem	17400	17400
			74400

BURGOS.

Búrgos	Poza	11000	11000
Briviesca	Idem	1700	1700
Castrojeriz	Idem	1800	1800
Medina	Poza	5200	5200
Pampliega	Idem	1400	1400
Poza	Idem	700	700
Sedano	Idem	900	900
Villadiego	Idem	1900	1900
Roa	Idem	2100	2100
Salas	Idem	1100	1100
Belorado	Añana	1700	1700
Lerma	Idem	2500	2500
Miranda	Idem	1000	1000
Frias	Rosio	700	700
Aranda	Imon	6200	6200
Arauzo de Miel	Idem	5400	5400
			41100

CACERES.

Cáceres	Depósito de Sevilla	7500	7500
Alcántara	Idem	1000	1000
Brozas	Idem	1700	1700
Coria	Idem	4000	4000
Montánchez	Idem	5100	5100
Misjadas	Idem	2800	2800
Navalmoral	Idem	6000	6000
Trujillo	Idem	9600	9600
Plasencia	Idem	9600	9600
Valencia de Alcántara	Idem	2000	2000
Acebo	Idem	5600	5600
Ceclavin	Idem	1600	1600
			52500

CADIZ.

Arcos	San Fernando	1500	1500
San Fernando	Idem	500	500
Medina	Idem	1500	1500
Alcalá	Idem	800	800
Sanlúcar	Sanlúcar	5600	5600
Bornos	Hortales	1400	1400
Grazalema	Idem	700	700
Ubrique	Idem	800	800
Olvera	Idem	600	600
			11200

CASTELLON.

Segorbe	Depósito de Murviedro	12000	12000
Morella	Idem de Vinaroz	18000	18000
			30000

CIUDAD-REAL.

Ciudad-Real	Pinilla	5000	5000
Almaden	Idem	5500	5500
Almagro	Idem	4600	4600
Almodovar	Idem	5200	5200
Daimiel	Idem	2900	2900
Malagon	Idem	1800	1800
Manzanares	Idem	2000	2000
Piedrabuena	Idem	5000	5000
Santa Cruz	Idem	1700	1700
Valdepeñas	Idem	1600	1600
Infantes	Idem	5500	5500
La Solana	Idem	1600	1600
Alcázar de San Juan	Minglanilla	5800	5800
			40200

CORDOBA.

Córdoba	Duernas	6400	6400
Aguilar	Idem	600	600
Bujalance	Idem	1200	1200
Castro	Idem	1000	1000
Espiel	Idem	900	900
Fuente Ovejuna	Idem	1600	1600
Montilla	Idem	1400	1400
Pozoblanco	Idem	4000	4000
Rambla	Idem	1000	1000
Hinojosa	Idem	1800	1800
Baena	Cuesta-Palomas	2000	2000
Montoro	Idem	3000	3000
Priego	Idem	1400	1400
Cabra	Jarales	600	600
Luceña	Idem	1200	1200
Puente Genil	Idem	500	500
Palma	La Torre	1200	1200
			29600

CORUÑA.

Santiago	Depósito de Padron	14400	14400
Mellid	Idem de Betanzos	5200	5200
			17600

CUENCA.

Cuenca	Minglanilla	7000	9500
	Monteagudo	2500	
Campillos	Minglanilla	4800	4800
Cañete	Fuente el Manzano	1200	1900
	Tragacete	700	
Parrilla	Minglanilla	4000	4000
Priego	Tragacete	2000	2800
	Valtablado	800	
San Clemente	Minglanilla	5200	5200
Belmonte	Idem	5000	5000
Castillo de Garci-Muñoz	Idem	2000	2000
Villanueva de la Jara	Idem	5100	5100
Gascuña	Monteagudo	800	1600
	Belinchon	800	
Huete	Belinchon	2200	2200
Tarancon	Idem	5400	5400
Valdeolivas	Almallá	2100	2100
			45600

GERONA.

Gerona	Depósito de San Feliú	15600	15600
Figueras	Idem de la Escala	7500	7500
			21100

GRANADA.

Granada	La Malá	12800	12800
Loja	Loja	1000	1000
Alhama	Idem	700	700
Baza	Hinojares y Bacor	2700	2700
Guadix	Roquetas	4000	5000
	Hinojares y Bacor	1000	
Orgiva	Roquetas	2400	2400
Ugijar	Idem	4400	4400
Hués-car	Periago	1600	2600
	Zacatin	500	
	Hinojares y Bacor	500	
Santa Fé	La Malá	900	900
			52500

GUADALAJARA.

Guadalajara	Olmeda	4000	5000
	Belinchon	1000	
Sigüenza	Olmeda	5000	5800
	Medinaceli	800	
Molina	Almallá	4700	4700
Pastrana	Belinchon	5400	5400
Brihuega	Almallá	1000	5600
	Saelices	4600	
Cogolludo	Almallá	1000	5200
	Olmeda	4200	
Alcocer	Saelices	5700	5700
			51400

HUELVA.

Aracena	Depósito de Sevilla	6200	6200
La Palma	Idem de Huelva	4500	4500
			10500

HUESCA.

Huesca	Naval	5000	6800
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	5800	
Barbastro	Naval	5000	5400
	Peralta	2400	
Benavarre	Naval	4000	7500
	Peralta	5500	
Fraga	Sástago	2000	3700
	Peralta	1700	
Jaca	Naval	1800	5800
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	2000	
Ayerve	Naval	900	1900
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	1000	
Biescas	Naval	5000	5000
Berdun	Idem	800	800
Tamarite	Idem	1700	1700
Sariñena	Naval	700	1400
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	700	
Benasque	Naval	1200	5000
	Peralta	1800	
Campo	Naval	1000	1400
	Peralta	400	
Boltaña	Naval	2200	2200
Monzon	Peralta	1500	2500
	Naval	1000	
			45100

JAEN.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Jaen, Alcalá la Real, Bailén, Linares, Mártos, Andújar, Mancha Real, Porcuna, Baeza, Ubeda, Cazorra, Orcera, Villacarrillo, Valdepeñas.

LEON.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Leon, Almanza, Astorga, Bañeza, Boñar, Mansilla, Sahagun, Rioscuro, Valderas, Villamañan, Benavides, Valencia de Don Juan, Garaño, Pola de Gordon, Riaño, Riello, San Emiliano, Ponferrada, Bembibre, Villafranca, Puente de Domingo Florez, Ambas-mestas.

LERIDA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Lérida, Cervera, Balaguer, Viella, Solsona, Tremp, Esterri de Aneo, Sort, Seo de Urgel.

LOGROÑO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Logroño, Calahorra, Haro, Santo Domingo, Nágera, Cervera.

LUGO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Lugo, Chantada, Monforte, Becerría, Villalva, Quiroga, Mendonedo.

MADRID.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Madrid, Alcalá, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Navalcarnero, S. Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemoro.

MALAGA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Antequera, Archidona, Ronda, Campillos.

MURCIA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Murcia, Lorca, Caravaca, Cehegin, Ciézar, Totana, Jumilla, Mula, Yecla, Molina, Palma.

ORENSE.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Orense, Cea, Celanova, Ginzo, Rivadavia, Verin, Bande, Trives, Valdeorras, Viana.

OVIEDO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entry for Oviedo.

PALENCIA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Palencia, Astudillo, Cevico, Carrion, Saldaña, Paredes, Aguilar, Cervera, Herrera del Rio Pisuerga, Guardo.

El Juez de primera instancia de Colmenar viejo me participa que en la noche del 21 al 22 de Mayo han sido robadas en la iglesia parroquial de la villa del Boalo las alhajas que se espresan á continuacion.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de los autores de aquel robo sacrilego y procedan en su caso á su detencion y rescate de las alhajas, poniendo todo á disposicion del referido Juzgado. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Nota de las alhajas.

Una cruz de plata de tres cuartas poco mas ó menos de altura por media de ancha, con un cañon para colocarla en la vara de la manga.

Una custodia de plata como de media vara de alta con su viril sobredorado.

Tres crismas de plata con sus tres agujas de cuatro dedos de altas, en las que se conservaban los Santos óleos para Bautismo y Estremaucion.

Un caliz de plata como de una tercia de alto, sobredorado en la parte interior de la copa.

Dos patenas sobredoradas por la parte interior, una cucharilla de plata.

Un copon de id. como de media cuarta y una cajita de id. para dar el Viático, y en aquel como unas treinta y cinco formas.

Un relicario con cinta de plata.

Una alba de lino en buen uso con encage de unos cuatro dedos, y un cepillo de hoja de lata con su candado y dentro como unos cuarenta reales.

El Alcalde de Torrelaguna me participa que el día 25 de Mayo desapareció una yegua del punto donde se hallaba pastando, la cual habia sido criada en uno de los pueblos de esta provincia.

Encargo á los Alcaldes averigüen si en los términos de su jurisdiccion existe la mencionada yegua; y caso de ser hallada lo comuniquen al de Torrelaguna dando aviso á este Gobierno. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, alzada un dedo sobre la marca, de seis á siete años de edad, cabos negros, paticalzada del pie izquierdo y mano derecha, con una oreja un poco recortada por la punta, con una estrella en la frente, herrada de los cuatro pies, y con el bierro W.

Habiendo desaparecido del pueblo de Bernardos el jóven Pedro Arribas Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del citado jóven, caso de ser hallado, y le remitan á disposicion del Alcalde de Bernardos. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Señas del fugado.

Pedro Arribas Rodriguez, hijo de Antonio y de Valentina, natural de Bernardos, edad 17 años, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, color bajo, cara delgada; vestido con chaqueta, chaleco, calzon y calzas de sayal, zapatos rusos,

sombrero tendido á estilo de este pais, dos capas, la una de sayal aderezado y la otra comun muy usada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de los pueblos que acontinucion se espresan, no han presentado aun en esta Administracion la propuesta triple de peritos repartidores que se previno en la circular de 25 de Febrero último, inserta en el Boletin núm. 4 de Marzo, por cuya razon esta oficina se ve en la necesidad de manifestarles, que si en el término de ocho dias contados desde el en que se reciba este nuevo aviso no lo verificasen pasará un comisionado á su costa á recogerlo.

- Abades.
- Adrada de Piron.
- Anaya.
- Añe.
- Bernuy de Coca.
- Bernuy de Porreros.
- Boceguillas.
- Brieva.
- Caballar.
- Cantalejo.
- Carbonero de Ahusin.
- Carbonero el mayor.
- Cascajares.
- Castroserna de Arriba.
- Cedillo de la Torre.
- Cobos de Fuentidueña.
- Coca.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Cuesta.
- Escalona.
- Espirdo.
- Fresno de Cantespino.
- Fuenterrebollo.
- Fuentemilanos.
- Fuentesauco.
- Fuentidueña.
- Gomezerracin.
- Inojosas.
- Laguna Rodrigo.
- La Losa.
- Lastrilla.
- Madrona.
- Marazueta.
- Montuenga.
- Moraleja de Coca.
- Monzoncillo.
- Muñopedro.
- Navalmanzano.
- Navares de las Cuevas.
- Ortigosa del Monte.
- Otero Herreros.
- Oyuelos.
- Palazuelos.
- Paradinas.
- Pedraza.
- Pelayos.
- Pinarnegrillo.
- Prádena.
- Rapariegos.
- Revenga.
- Ribota.
- Saldaña.
- Samboal.
- Sanchonuño.
- Santa Marta.
- Santiuste de Pedraza.
- Santo Domingo de Piron.
- Sotosalvos.
- Sotos de Sepúlveda.
- Torrecañaleros.
- Tres Casas.

- Valdevacas y el Guijar.
- Valles de Fuentidueña.
- Valtiendas.
- Vegafria.
- Vellosillo.
- Yanguas.
- Zamarramala.

Segovia 6 de Junio de 1857.—J. Miguel Montoro.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Auto definitivo. En la villa de Riaza á 28 de Marzo de 1857, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos instados por Angel Garcia, vecino de la villa de Aillon, en nombre y representacion de su hija menor de edad Damiana Garcia, para que se la declare pobre para litigar contra Juan Moreno Bravo, de igual vecindad, y resultando que Angel Garcia y su hija Damiana poseen una casa sita en la villa de Aillon, cuyo producto liquido imponible es el de 99 rs. anuales. Resultando que no tienen los mismos salario ó sueldo alguno permanente sino que libran su subsistencia en su jornal eventual y considerando que las utilidades dichas no llegan en mucho á la suma de 10 rs. diarios que puede apropiarse ser en esta localidad el doble jornal de un bracero y

Vistos los números 1.º y tercero del artículo 182 y 183 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar como declara pobres, para litigar á Angel y Damiana Garcia y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se les defienda sin retribucion y á los demas beneficios que les concede el artículo 181, si bien con la obligacion que les imponen el 193, 199 y 200 de citada ley. Asi por este su auto que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1190 de la propia ley se publicará en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando y sin hacer espresa condenacion de costas, lo mandó y firmó, de que doy fé.—Ramon de Colsa.—Ante mí: Miguel Arranz.

Concuerta con su original á que me remito. Y en fé de ello y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente visado por el Sr. Juez que signó y firmó en Riaza á 31 de Marzo de 1857.—V.º B.º: Ramon de Colsa.—Miguel Arranz.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Lic. D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: que por el Licenciado D. Antonio Perez de Rozas, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Doña María Josefa del Carmen Rozas, viuda, de la villa y corte de Madrid, con fecha 22 del corriente, se acudió á este Tribunal por mí Escribanta solicitando la posesion de una tierra sita en Moraleja de Coca á la cañada de Santiuste, de cabida de obrada y media, lindante á oriente con tierra de D. Ramon Monés, al medio dia con otras congegiles, al poniente con tierra de D. Jovino de Uciada y al norte con la cañada que vá al monte de Rapariegos, la misma que la correspondia por herencia de su padre D. Manuel Perez de Rozas; á cuya solicitud en el mismo dia recayó auto mandando dar á la Doña María Josefa la oportuna posesion de la indicada

tierra sin perjuicio de tercero, lo cual se realizó en 25 del actual y con esta fecha se ha acordado dar publicidad de la toma de posesion para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella, lo haga dentro del término de 60 dias á contar desde la fijacion de este edicto. Y para ello y que cause á los omisos el perjuicio consiguiente, transcurrido dicho término, libro el presente. Dado en Santa Maria de Nieva á 28 de Mayo de 1857.—José Mariano de Santos.—Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo

ANUNCIOS PARTICULARES.

EDUCACION PINTORESCA.

PERIÓDICO.

PARA NIÑOS.

Bases de la publicacion.

Este periódico se publica por entregas, repartiéndose cuatro al mes, y acompañando á cada una, cuando no llevadas grabados en el testo, una lámina litografiada, entre las que se dará en cada entrega un figurin de Modas para niño. Cada mes se repartirá ademas otra enciclopedia de doble tamaño.

Las suscripciones principian desde 1 de Abril.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un indice con su cubierta en papel de color.

Precio de suscripcion.

En Madrid 3 rs. al mes; 8 rs. trimestres; 15 medio año.

En Provincias 12 rs. trimestre; 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.—Un real mas al mes respectivamente.

A las señoras Directoras de Colegios ó maestras de niñas, que lo deseen se le enviará en lugar de lámina enciclopédica un pliego de dibujos de bordados y otras labores.

Los señores Directores de Colegio de maestros de instruccion primaria, que pidan cuatro suscripciones recibirán gratis la suya.

Puntos de suscripcion.

En Madrid. En la Administracion del Periódico, calle de las Huertas, núm. 42. Pelegrini, Caballero de Gracia, núm. 8. Librerías de Cuesta, calle mayor; Baillière, calle del Principe; Perez, calle de Carretas; La Publicidad, Pasaje de Mateu; L. Lopez, calle del Carmen, número 29, y Duran, calle de la Victoria. Sanchez Rubio, calle del Prado, Docha, calle de Jacometrezo.

En Provincias. En las principales Librerías y Administraciones de Correos, directamente remitiendo el importe en libranzas sobre Correos ú otras de facil cobro, en carta franca con sobre al Editor del Periódico ó en sellos en carta certificada. En Segovia; en esta Imprenta de Baeza.

Desde el 6 al 7 del actual han desaparecido del pinar de Valsain cinco bueyes, propiedad de Martin Carretero, de esta ciudad de Segovia, á la parroquia de San Lorenzo; lo que hace saber á fin de que la persona que se su paradero lo avise al dueño quien gratificará cual corresponde.

Señas de los bueyes.

Uno de 9 años de edad, pelo castaño, corniabierto, con bastante vientre, peso sobre 24 arrobas.

Otro de 12 años, pelo negro, sobado gorrón derecho, cornialto, de peso de 22 arrobas.

Otro de 6 años, pelo como retinto por lomo, cornialto.

Otro de 5 años, pelo negro, cornialto, 22 arrobas.

Otro de 8 años, pelo entre negro y retinto, bastante cornilantero, su peso sobre 24 arrobas.

Segovia: Imprenta de D. E. Baeza.